

"Se recuerda que en los llamados a grado 1 es de aplicación el art., 8 literal c del Estatuto del Personal Docente"

....." Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso; las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."